



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA YANBAL DE BOLIVIA S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y PROYECTOS DE GRADO.

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **Empresa YANBAL DE BOLIVIA S.A.**, tiene por objeto social, el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: Importación, distribución y comercialización de cosméticos, artículos de belleza y de tocador, y en general, productos para el tratamiento, conservación y fomento de la belleza, por medio de la venta multinivel.

La **Universidad Autónoma Gabriel René Moreno**, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades y tareas propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA:

El párrafo I del **Artículo 80°** de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; determina que: “La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, **aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva**; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien”.

Artículo 92° de la misma Ley fundamental agrega:

- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la **celebración de contratos**, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.



2. EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ”:

Artículo 5° de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, dispone como primer objetivo de la educación: “el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, **que vincule la teoría con la práctica productiva**. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional”.

Artículo 53° de la ley N° 070, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria: “Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional”.

3. XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES - REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA; (CAPÍTULO IX DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN “Pág. 346”):

Artículo 61.- El plan de estudios de grado de cada Carrera, concluye con la titulación del Estudiante.

Artículo 62.- La Modalidad de Graduación debe enmarcarse en los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, en las políticas universitarias de Enseñanza-Aprendizaje, Investigación Científica y Tecnologías e Interacción Social-Extensión Universitaria según la naturaleza de cada Carrera.

Artículo 63.- Las diferentes modalidades de graduación, deberán priorizar el estudio de la realidad nacional y regional en los aportes al conocimiento científico universal.

Artículo 64.- Las modalidades de graduación, constituye parte integrante del Plan de Estudio de una Carrera.

Artículo 65.- La inclusión de las modalidades de graduación, deberá efectuarse sobre la base de la reestructuración de los planes de estudio, de acuerdo al avance de la ciencia y tecnología. Las carreras de nivel licenciatura, cuando corresponda, incluirán la modalidad de graduación de técnico superior, inmediatamente aprobado el semestre respectivo.

Artículo 66.- Las modalidades de graduación vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana son las establecidas en el **Artículo 5to del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación** aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades.



4. REGLAMENTO GENERAL DE TIPOS Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN (TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO ÚNICO – OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN “Pág. 439”) - XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES:

Artículo 1.- El objetivo principal de los Tipos y Modalidades es integrar los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación académica demostrando así la suficiente capacidad de desempeño profesional.

Artículo 2.- Todas las Carreras y Programas de la Universidad Boliviana deberán incorporar los correspondientes Tipos y Modalidades de graduación de acuerdo a su correspondencia contenida dentro del presente Reglamento en sus planes de Estudios a partir de la gestión académica 2000.

Artículo 3.- Las funciones, atribuciones y responsabilidades de los componentes del proceso de graduación y los tiempos de duración de dichos procesos se desarrollarán en estricto cumplimiento al presente Reglamento, normas y estatuto en actual vigencia tanto del sistema como de cada Universidad.

Artículo 4.- Los Tipos y Modalidades de Graduación deben contemplar aspectos relacionados a la solución de problemas sociales reales y demandas actuales y futuras de la sociedad, de acuerdo a las características de cada Carrera y Programa.

5. ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO:

Artículo 5.- La Misión de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno” es la siguiente: La Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, asume el compromiso para la formación de profesionales, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con pensamiento crítico, alta responsabilidad y pertinencia social, mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social, con criterios de calidad, para el desarrollo de la sociedad.

Artículo 6.- La Visión de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno” es la siguiente: La Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, se constituye en un referente educativo de formación de profesionales de excelencia para la generación, desarrollo e innovación del saber científico, tecnológico, productivo y cultural en el contexto regional, nacional e internacional, que asume los desafíos que plantea la globalización, con excelencia, pluralismo, ética, moral y valores humanos universales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (PARTES). Son partes del presente Convenio:

- 1.1 La **EMPRESA YANBAL DE BOLIVIA S.A.**, representada a este fin por la señora DIANA NELIDA HURTADO SUAREZ, con Cédula de Identidad N° 5836788 expedida en Santa Cruz y por el señor JOHAD BERTO MEDINA SOLIZ, con Cédula de Identidad N° 4692995 expedida en Santa Cruz, ambos en virtud del Testimonio de Poder General de Representación y Administración N° 1423/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 103 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra.